

#### Artículo 22. Asientos de rectificación.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de los interesados, por el propio encargado de la Unidad Registral. Los errores que se deriven de los actos inscritos deberán rectificarse una vez se apruebe la correspondiente resolución administrativa.

#### Artículo 23. Notas marginales.

El diligenciado de los libros que han de llevar las asociaciones se hará constar, mediante nota marginal, detallando la fecha de presentación y la persona que lo solicita. Igualmente, se señalará la fecha en la que se practica.

Disposición adicional única. Contenido de la Sección Tercera del Registro.

1. En la Sección Tercera del Registro se anotarán, a los solos efectos de constancia y publicidad, las asociaciones de ámbito nacional que tengan establecido su domicilio social en Andalucía.

2. Los encargados de las Unidades Registrales provinciales practicarán de oficio las anotaciones de los datos de las entidades a que se refiere el número anterior, conforme a la información que facilite, respecto de cada una de ellas, el Registro Nacional de Asociaciones, sin que les sea de aplicación el procedimiento general de inscripción regulado en el presente Reglamento.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2002, convocatoria pública de las modalidades de Ayudas de Acción Social destinadas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidas en el Capítulo III del Reglamento de Ayudas de Acción Social.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales CEM0211H.10235, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «IV Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales» CEM0211H.10235, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este Curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I, sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros. CEM0211-1.10236 (25 a 27 de septiembre de 2002).

- Módulo II, sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios. CEM0211-2.10237 (28 a 30 de octubre de 2002).

- Módulo III, sobre Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos. CEM0211-3.10238 (9 a 11 de octubre de 2002).

- Módulo IV, sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales. CEM0211-4.10239 (20 a 22 de noviembre de 2002).

- Módulo V, sobre Presupuestación Local. CEM0211-5.10240 (3 a 5 de diciembre de 2002).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente: El primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supeeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de Trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Realización del curso completo de Especialización en Contabilidad Pública de las HH. LL. (2001).
- Realización de módulos para completar el Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales (año 2000).
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 10 de julio de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la Página Web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al Curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 1.200 euros por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada módulo no procederá devolución alguna.

#### Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

#### Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas) o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

#### Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2002, la realización del presente curso de especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 22 de mayo de 2002. El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

### I. Contenido:

- Módulo I, sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros (25 a 27 de septiembre de 2002).
- Módulo II, sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios (28 a 30 de octubre de 2002).
- Módulo III, sobre Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos (9 a 11 de octubre de 2002).
- Módulo IV, sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales (20 a 22 de noviembre de 2002).
- Módulo V, sobre Presupuestación Local (3 a 5 de diciembre de 2002).

### II. Objetivos:

1. Analizar la aplicación de técnicas de productividad, calidad, programación, planificación en el proceso productivo de las Entidades Locales, así como la localización en el mismo de las técnicas gerenciales del sector privado, y su incidencia en el desarrollo local.
2. Profundizar en la ordenación legislativa actualmente vigente en materia tributaria, recaudatoria y financiera, de aplicación a las EE.LL., así como del control económico-financiero en las mismas.
3. Recabar información sobre resultados obtenidos a raíz de la implantación en materia económico-financiera de técnicas gerenciales, confrontando los datos resultantes de la modernización en la gestión de los servicios públicos.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, al personal de nivel superior que desempeñe puestos de trabajo con funciones económico-financieras.

### IV. Avance de programa:

#### Módulo I. Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos financieros

- Naturaleza del poder tributario local. Principios y límites. La Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y su aplicación al sistema tributario local.
- Las fuentes de recursos del sistema de financiación local y sus limitaciones. La próxima reforma de la Ley de Haciendas Locales.
- Recursos financieros no tributarios: Ingresos de derecho privado. Participación en ingresos. Subvenciones.
- Recursos financieros no tributarios: Operaciones de crédito y endeudamiento local. Régimen jurídico y limitaciones.
- Taller práctico: Las operaciones de crédito y el endeudamiento local.

#### Módulo II. Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos tributarios

- Imposición y ordenación. Competencia local: Delegación de competencias y colaboración en la gestión.
- Procedimiento sancionador tributario de las Entidades Locales. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias.
- Las tasas locales y su diferenciación de los precios públicos. Las contribuciones especiales.
- El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Módulo III. Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos impositivos

- El impuesto sobre bienes inmuebles: Valoración catastral de los inmuebles.
- El impuesto sobre bienes inmuebles: Régimen jurídico y gestión catastral y tributaria.
- Revisión: Nulidad, anulabilidad y rectificación de errores de hecho. Devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición local. Aplicación de la vía económico-administrativa.
- El impuesto sobre actividades económicas y recargo provincial sobre el IAE.

Módulo IV. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales

- Gestión recaudatoria local. Organos de recaudación y alternativas organizativas del servicio. Indicadores de la gestión recaudatoria.
- El cumplimiento como forma extintiva del tributo. Los obligados al pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. La prescripción y otras formas de extinción.
- Gestión de recursos tributarios locales. Potestades y deberes tributarios. Procedimiento de recaudación en período voluntario: Plazos, efectos y justificantes del ingreso.

- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Títulos para la ejecución: Requisitos. Consecuencias de su inicio.
- Embargo de bienes y su valoración. Enajenación y aplicación a la deuda. Las costas.
- Oposición al apremio y tercerías. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Responsabilidades.

Módulo V. La presupuestación local

- El Presupuesto: Concepto y principios fundamentales. Marco jurídico del presupuesto local. El presupuesto general: contenido y estructura. Partidas de ingresos y gastos. El presupuesto por programas: Referencia histórica y significación actual.
- Las nuevas técnicas de presupuestación local. La planificación estratégica y la dirección por objetivos.
- Bases de ejecución del presupuesto. Niveles de vinculación jurídica de los créditos. Las modificaciones presupuestarias: Suplementos de crédito, créditos extraordinarios y aplicaciones, transferencias, generación de crédito e incorporación de remanentes. Bajas.
- Taller práctico: Las modificaciones presupuestarias.

ANEXO II

" IV CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES "

Granada, septiembre a diciembre de 2002

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población.: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de Trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ B \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? \_\_\_\_\_

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES I. RECURSOS FINANCIEROS.
- MÓDULO II: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES II. RECURSOS TRIBUTARIOS.
- MÓDULO III: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES III. RECURSOS IMPOSITIVOS.
- MÓDULO IV: GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- MÓDULO V: LA PRESUPUESTACIÓN LOCAL.
- CURSO COMPLETO.

\*EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS EE.LL.2000 (SI/NO).....

\*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HH.LL. 2001? SI/NO.....

\*¿SI EN 2000 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN,¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(S/N).....

Derechos de inscripción: 240 euros cada módulo y 1200 euros ( curso completo).

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI n°:
- Giro Postal al CEMCI n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque Nominativo al CEMCI n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de .....2001

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten en mayúscula, todos los datos).

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador y de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación de la Consejería.*

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Consejería de Educación y Ciencia ha venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador y de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación. Dichas becas tenían previsto una dotación inicial que se ha venido manteniendo en las sucesivas convocatorias sin haberse revisado en el tiempo.

Dado que en el sistema universitario concurren dichas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las cuales vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como con las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

### HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en el párrafo siguiente las dotaciones económicas de las becas concedidas en convocatorias anteriores y a partir del disfrute de enero de 2002 y hasta la finalización de la última prórroga derivadas de dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78, de 14 de julio), a la cuantía de 872 euros brutos mensuales.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), a la cuantía de 872 euros brutos mensuales.

- Becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1997, BOJA núm. 94, de 14 de agosto), a la cuantía de 872 euros brutos mensuales.

- Becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78, de 14 de julio), a la cuantía de 872 euros brutos mensuales.

- Becas de Formación Personal Investigador en la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78, de 14 de julio), a la cuantía de 872 euros brutos mensuales.

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de

Educación y Ciencia de 25 de octubre de 1999, BOJA núm. 135, de 20 de noviembre), a la cuantía de 872 euros brutos mensuales.

- Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 2000, BOJA núm. 8, de 20 de enero de 2001), a la cuantía de 600 euros brutos mensuales.

- Beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto), a la cuantía de 600 euros brutos mensuales.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 16, Capítulo 7, Programa 5.4.A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores y se efectúa su convocatoria.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, articula el sistema público de Servicios Sociales, poniendo a disposición de la población andaluza recursos, acciones y prestaciones para su pleno desarrollo y para prevenir la marginación. Asimismo, esta Ley establece los principios que deben regular la colaboración financiera de la Junta de Andalucía con las Corporaciones Locales y con la iniciativa social.

Durante los últimos años, a través de sucesivas convocatorias de ayudas en este ámbito, la Junta de Andalucía ha promovido actuaciones orientadas a la plena integración de los colectivos sociales más débiles, a fin de prevenir o eliminar las causas de su marginación y exclusión social, teniendo como instrumento básico de contribución financiera los programas